

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA **UNIVERSIDAD DEL MAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UMAR**", REPRESENTADA POR EL **L.C.E JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA**, REPRESENTANTE LEGAL Y VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL **C. GUILLERMO BONILLA TENORIO**, GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I "LA UMAR" DECLARA:**

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por el Decreto Número Cuatro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, según publicación del Periódico Oficial, de fecha 5 de septiembre de 1992, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la promoción al desarrollo.
- B) Tener su domicilio en la Ciudad Universitaria S/N, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902.
- C) Que establece las siguientes bases de concertación como un medio de realimentación que le permita orientar adecuadamente sus servicios a los (las) educandos (as), en forma tal que respondan a las necesidades productivas reales del entorno local y regional.
- D) Que por el Vice-Rector de Administración y Representante Legal de la Universidad del Mar, se contempla en la Fracción II, del Artículo 6°, de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente convenio, atento a lo dispuesto por el Artículo No. 15 del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la Universidad del Mar, al tenor de su Primer Testimonio Notarial No. 32938, Volumen 435, de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Lic. OTHON SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público No. 46, en el Estado; expedido por el Registro Público de Comercio a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil siete en San Pedro Pochutla, Oaxaca., por lo que cuenta con las facultades suficientes

**Aviso de Privacidad:** El tratamiento de datos personales y documentos relacionados con el presente contrato, se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos aplicables.

ESPACIO  
PROTEGIDO

ESPACIO PROTEGIDO

para obligarse en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

- E) "LA UMAR" cuenta con un seguro de accidentes escolares para sus alumnos(as), el cual cubre todos sus gastos médicos y corre a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro I9511094329.

## II "LA EMPRESA" DECLARA

- A) Ser una sociedad constituida conforme a las leyes del país. Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal, constituida por el Gobierno Federal como una empresa de participación estatal mayoritaria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción XX y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública número 30,964, otorgada el 22 de junio de 1994, pasada ante la fe del notario público número 153, del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero, e inscrita bajo el folio mercantil No. 43, Tomo 34 en el Registro Público de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco, encontrándose inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes número API-940627-1S5, estando al corriente en el pago y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- B) Tener su domicilio en Blvd Francisco Medina Ascencio km 4.5 s/n, Zona Hotelera Norte, Puerto Vallarta, Jalisco. CP 48333.
- C) Que establece las presentes bases de concertación con la finalidad de que el estudiante desarrolle una experiencia educativa en la realidad práctica del ámbito productivo, así como para poder opinar sobre la orientación de la educación y participar en el proceso.
- D) Estar representada en este contrato por C. Guillermo Bonilla Tenorio como apoderado legal de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A de C.V en donde se prestan los servicios de la Administración Portuaria, por lo que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

## III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A) Que poseen intereses comunes en el campo de la educación superior, de la participación de los recursos humanos debidamente calificado en el desarrollo de las

ESPACIO PROTEGIDO

actividades productivas y en particular de aquellas relacionadas con su objeto social y reconocen la necesidad y conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades operativas de la institución con las actividades educativas.

- B) Que consideran importante el fortalecimiento de la institución en la relación universidad-empresa, en beneficio de la sociedad mexicana.

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Para el cumplimiento de estas bases de concertación, corresponderá a "LA UMAR":

- A) Definir la estancia profesional para que el alumno de "LA UMAR" aplique en la práctica los conocimientos adquiridos hasta el semestre de su licenciatura cursada.
- B) Designar al Coordinador de Estancias Profesionales, mismo que aportará la información necesaria para el desarrollo eficiente de la estancia profesional.
- C) Durante la estancia profesional, el alumno estará sujeto a la normatividad de la instancia en lo relativo a horarios y reglamento interno.

**Segunda.-** "LA EMPRESA" con domicilio en Blvd Francisco Medina Ascencio km 4.5 s/n, Zona Hotelera Norte, Puerto Vallarta, Jalisco. CP 48333; recibirá a estudiantes de "LA UMAR" para que realicen sus prácticas profesionales.

**Tercera.-** "LA UMAR" se obliga a realizar las siguientes acciones:

- A) Enviar la solicitud por escrito a "La Empresa", proponiendo a los estudiantes a ser recibidos para realizar las prácticas a que se refiere la cláusula anterior, los cuales deberán contar con un nivel académico suficiente a efecto de recibir los conocimientos que mediante las prácticas se adquieran, quedando a criterio de "La Empresa" su autorización de acuerdo a las necesidades de la misma, debiendo "LA UMAR" anexar a la solicitud señalada las constancias que acrediten el nivel académico y conducta de los estudiantes que propongan.
- B) Seleccionar a los estudiantes que participarán en los proyectos de prácticas profesionales.
- C) La UMAR se compromete a asignar al (los) alumno (s) a los proyectos aceptados que ambas partes determinen para cada caso específico.
- D) Comunicar previamente por escrito a "La Empresa" la designación de los estudiantes, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.

**Cuarta.-** "LA EMPRESA" conforme a sus respectivas atribuciones, fomentara la cooperación en la materia objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes actividades:

- a) Intercambio de conocimiento en materia de profesionalización y desarrollo de recursos humanos.

3

**Aviso de Privacidad:** El tratamiento de datos personales y documentos relacionados con el presente contrato, se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos aplicables.

ESPACIO PROTEGIDO

- b) Intercambio de información a cargo de LA EMPRESA en las materias objeto de este convenio.
- c) Intercambio de conocimientos que permita desarrollar las competencias de acuerdo a los perfiles requeridos.

**Quinta.-** "LA EMPRESA" se obliga a: -

- A) Dar todas las facilidades a los estudiantes a efecto que cumplan con sus prácticas, así como proporcionar lo siguiente: servicio de comedor durante el tiempo de sus prácticas, transportación local del hotel hacia donde el practicante se hospede de acuerdo a las rutas establecidas para tal fin, hospedaje siempre y cuando se cuente con disponibilidad en viviendas para empleados, programa de prácticas en coordinación con lo que establezca "LA UMAR".
- B) Designar un asesor, que otorgará apoyo, asesoría y capacitación al alumno practicante en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la estancia profesional.
- C) Reportar por escrito a "LA UMAR" cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes e informar sobre los resultados obtenidos al término de sus prácticas profesionales en "La Empresa".
- D) "La Empresa" se comprometerá a instruir, entrenar y capacitar al alumno solamente en actividades enfocadas estrictamente al programa de prácticas que convinieron ambas partes.
- E) "La Empresa" firmará una carta de aceptación a los alumnos designados a sus prácticas profesionales, firmará sus reportes semanalmente y proporcionará una constancia de terminación de prácticas profesionales siempre y cuando la duración de estas sean en base al programa que para el mismo exista en "LA UMAR" siempre y cuando se respete una estancia mínima acordada.

**Sexta.-** "LA EMPRESA" tendrá derecho de concluir la práctica en caso de falta a las normas establecidas por la instancia; previa comunicación, con suficiente anticipación al director de "LA UMAR", con atención al jefe de la oficina de residencias profesionales.

**Séptima.-** Ambas partes convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases de concertación, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas, y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por las partes.

**Octava.-** Los (las) alumnos (as) practicantes tienen derecho a solicitar una constancia a "LA EMPRESA" que indique la naturaleza y duración de la estancia, siempre y cuando concluya satisfactoriamente a juicio de las partes su periodo de estancia. Así mismo, "LA UMAR" puede solicitar a "LA EMPRESA" una evaluación periódica del desempeño del (de la) alumno(a) practicante, en armonía con el programa de trabajo de la estancia.

**Novena.- Confidencialidad**

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión. –

**Decima.- Propiedad patrimonial e intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

**Decima primera.-** Las partes se comprometen a:

- A) Entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo.
- B) Acordar a través de convenios específicos, el programa de prácticas profesionales que los estudiantes realizarán en las instalaciones de "La Empresa".
- C) Evaluar el programa de prácticas profesionales. Promover la realización de actividades de carácter académico y complementario al progreso de enseñanza – aprendizaje, por medio de los convenios específicos que se celebren entre las partes.

**Decima segunda.-** Con motivo y objeto de este convenio ambas partes convienen que la realización de prácticas profesionales no implica relación laboral alguna entre los (las) estudiantes y "LA EMPRESA" por lo tanto esta última no se encuentra obligada a cubrir prestación alguna de las contempladas en la Ley Federal del Trabajo a los (las) estudiantes ni a "LA UMAR", ya que el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico.

**Décima tercera.-** Desde este momento se exime a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad que pudiese derivarse por la prestación de prácticas profesionales de los (las) alumnos(as) que sean asignados por "LA UMAR" como podrían ser en forma enunciativa, mas no limitativa; accidente, enfermedades, muerte, entre otros, motivo por el cual, la Empresa se compromete a no asignar actividades que impliquen un riesgo inminente y que pongan en peligro la integridad y la vida del alumno practicante. En caso de que cualquier estudiante que realice prácticas demande en la vía laboral o civil a "LA EMPRESA", con motivo de este convenio, "LA UMAR" se obliga a realizar la defensa jurídica correspondiente.

ESPACIO PROTEGIDO

Así también las partes convienen en que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los específicos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá única y exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que por ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, razón por la que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**Décima cuarta.**-“LA UMAR” cuenta con un seguro de accidentes escolares para sus alumnos(as), el cual cubre todos sus gastos médicos y corre a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro I9511094329.

**Décima quinta.**- Lo no previsto en este instrumento, así como lo relativo a su aplicación y cumplimiento, será resuelto por las partes de común acuerdo. Así mismo para la interpretación de este convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciado a los fueros de sus domicilios.

**Décima sexta.**- La duración del presente convenio será por tiempo indeterminado concluyendo a voluntad de cualquiera de las partes previo aviso por escrito a la otra. Lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en este momento, así mismo queda entendido que las partes deberán mantenerlo actualizado y funcional, y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes. Las presentes bases de concertación surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, lo firman por duplicado, en Puerto Vallarta, Jalisco el Día 04 de junio del año 2018.

“LA UMAR”

“LA EMPRESA”

ESPACIO PROTEGIDO

ESPACIO PROTEGIDO

"TESTIGOS"

"TESTIGO"

ESPACIO PROTEGIDO

ESPACIO  
PROTEGIDO

ESPACIO  
PROTEGIDO

ESTA HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE LA  
EMPRESA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2018

**Aviso de Privacidad:** El tratamiento de datos personales y documentos relacionados con el presente contrato, se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos aplicables.